*mlp/*
*mtcS.ª*

Oficio Nº 5799

A S. E. EL

VALPARAISO, 30 de agosto de 2005

PRESIDENTE
DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que modifica la ley N° 18.175, de Quiebras, en materia de convenios concursales, boletín N° 3671-03, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Ha incorporado los siguientes números 3 y 4 nuevos:

“3.- Modifícase el artículo 8º, en la forma siguiente:

a) Sustitúyese en el inciso final del Nº 2, a continuación de la palabra “incisos” la frase “tercero, cuarto, quinto y sexto” por la siguiente: “sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo”.

b) Intercálase en el inciso primero del Nº 5 entre la palabra “sanción” y la expresión “por el incumplimiento” la siguiente expresión: “por infracciones a las leyes, reglamentos y demás normas que los rijan, como asimismo”.

4.- Agrégase en el artículo 31 el siguiente inciso segundo:

“La aprobación de la cuenta definitiva impide el ejercicio de las facultades fiscalizadoras de la Superintendencia en relación a las partidas contenidas en ella, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1465 del Código Civil.”.”.

Número 3

Ha pasado a ser 5, sin modificaciones.

Número 4

Ha pasado a ser 6, reemplazando en el letra a) la expresión “Para sustituir” por “Sustitúyese,”

Número 5

Ha pasado a ser 7, sin modificaciones.

******

Ha consultado los siguientes números 8 y 9, nuevos:

“8.- Modifícase el artículo 77, de la forma que sigue:

a) Reemplázase en el inciso primero las palabras “Podrán ser anulados” por la expresión “Son inoponibles a la masa”.

b) Sustitúyese en el inciso segundo las palabras “podrán ser anuladas” por la expresión “son inoponibles a la masa”.

9.- Reemplázase en el inciso segundo del artículo 79 las palabras “podrán ser anuladas” por la expresión “son inoponibles a la masa”.

Número 6

Ha pasado a ser 10, sin modificaciones.

******

Ha consultado el siguiente número 11, nuevo:

"11.- Sustitúyese en el inciso final del artículo 148 el punto (.) por una coma (,) y agrégase la siguiente frase: “sin perjuicio de la transacción convencional o judicial que se celebre con posterioridad a la notificación de la sentencia de primera instancia del juicio laboral o previsional respectivo.”.”.

Número 7

Ha pasado a ser 12, con las siguientes modificaciones:

- Ha sustituido en el artículo 171 que se reemplaza, la frase “la resolución a que se refiere el artículo 174,”, por “las resoluciones a que se refieren las letras a) y b) del artículo 200,”.

- Ha sustituido el inciso primero del artículo 172, que se propone reemplazar, por el siguiente:

“Artículo 172. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el acreedor que se encuentre en alguno de los casos previstos en los números 1 y 2 del artículo 43, podrá solicitar al tribunal competente que ordene al deudor, o a la sucesión del deudor formular proposiciones de convenio judicial preventivo dentro del plazo de 30 días contado desde la notificación efectuada en la forma prevista en el inciso final del artículo 45. La no presentación del convenio dentro del plazo indicado, acarreará, necesariamente, la quiebra del deudor y el tribunal la declarará de oficio.”.

- Ha reemplazado, en el inciso final del artículo 173 que se propone sustituir, la expresión “circunstanciada constancia” por “constancia pormenorizada”.

- Ha suprimido, en el inciso segundo del artículo 175 que se propone reemplazar, la frase “, y el tribunal deberá declarar sin más trámite la quiebra del deudor,”.

- Ha introducido las siguientes modificaciones en el artículo 177 que se propone sustituir:

a) Ha reemplazado en el inciso primero el punto y coma (;) que precede a las palabras “de los bienes”, por un punto seguido (.), y ha

sustituido la conjunción “y” que antecede a la palabra “suspenderá” por la expresión “Sin embargo,”.

b) Ha consultado el siguiente inciso final, nuevo:

“En relación a las compensaciones, se aplicará a estos convenios lo que para la quiebra dispone el artículo 69, a contar de la resolución que recae en las proposiciones de convenio.”.

- Ha introducido las siguiente modificaciones en el artículo 177 bis que se propone reemplazar:

a) Ha sustituido, los incisos primero y segundo, por los siguientes:

“Artículo 177 bis. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, si la proposición de convenio judicial preventivo se hubiere presentado con el apoyo de dos o más acreedores que representen más del 50% del total del pasivo, no podrá solicitarse la quiebra del deudor ni iniciarse en su contra juicios ejecutivos, ejecuciones de cualquier clase o restitución en los juicios de arrendamiento, durante los noventa días siguientes a la notificación por aviso de la resolución en que el tribunal cite a los acreedores a junta para deliberar sobre dicha proposición. Durante este período, se suspenderán los procedimientos judiciales señalados y no correrán los plazos de prescripción extintiva.

El pasivo se determinará sobre la base del estado a que se refiere el artículo 42 número

4, certificado de acuerdo a la información disponible y a la cual hubieren tenido acceso de los registros del deudor, por auditores externos, independientes, e inscritos en el registro que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros.”.

b) Ha intercalado en el inciso tercero, letra a), entre la palabras “personas” y la expresión “a que se refiere” la frase “que se encuentren en alguna de las situaciones”.

c) Ha agregado en el inciso sexto entre las expresiones “carácter,” y “de su cónyuge” las palabras “a favor”.

- Ha introducido las siguientes modificaciones en el artículo 177 ter:

a) Ha reemplazado en el inciso octavo, el punto y coma (;) que precede a la palabra “ejecutivos” por la conjunción “o”, ha agregado una coma (,) a continuación de la voz “clase”, y ha suprimido la frase “o gestiones preparatorias de la vía ejecutiva,”

b) Ha reemplazado en la letra c) del inciso octavo, la palabra “final” por “penúltimo”.

c) Ha agregado en el inciso penúltimo, a continuación del guarismo “175”, y antes de la coma (,), la expresión “inciso primero”.

- Ha modificado el artículo 177 quater del modo que se indica:

a) Ha sustituido en el inciso primero el guarismo “uno” por “dos”, y ha suprimido las palabras “de los”.

b) Ha reemplazado, en el N° 2, el punto y coma (;) que precede al guarismo “174” por una coma (,).

- Ha efectuado las siguientes modificaciones en el artículo 178:

a) Ha sustituido en el inciso segundo el punto aparte (.) por una coma (,) y ha agregado la siguiente frase final “en conformidad a lo dispuesto en el inciso siguiente.”.

b) Ha reemplazado el inciso tercero por el siguiente:

“El convenio podrá contener una proposición principal y proposiciones alternativas a ella para todos los acreedores, en cuyo caso éstos deberán optar por regirse por una de ellas, dentro de diez días contados desde la fecha de la junta que lo acuerde.”.

c) Ha suprimido en el inciso final la frase “o declararla reabierta“, y la coma (,) que le sigue.

- Ha introducido las siguientes modificaciones en el artículo 179:

a) Ha intercalado en el inciso primero, a continuación de la expresión “El sindico”, la siguiente frase “, o el interventor en el caso del inciso segundo del artículo 177 ter,”.

b) ha agregado en el inciso final, la siguiente oración, pasando el punto aparte (.) a ser punto seguido (.), “ No tendrán derecho a voto los acreedores comprendidos en el artículo 190.”.

- Ha consultado como artículo 185, el texto del artículo 181, reemplazando la expresión “el artículo 180” por “los artículos 180 y 184”.

- Ha considerado como artículo 181 el texto del artículo 182, sin modificaciones.

- Ha consultado como artículo 182 el texto del artículo 183, reemplazando el guarismo “185” por “184”.

- Ha consultado como artículos 183 y 184 los textos de los artículos 184 y 185, respectivamente, sin modificaciones.

- Ha agregado en el artículo 189, la siguiente frase final: “No tendrán derecho a voto los acreedores comprendidos en el artículo 190.”.

- Ha introducido las siguientes modificaciones en el artículo 190:

a) Ha reemplazado en el inciso primero la frase “del número de acreedores” por “de los 2/3 o más de los acreedores concurrentes”.

b) ha intercalado en la letra b) del inciso primero, entre las palabras “Las personas” y la preposición “a” la frase “que se encuentren en alguna

de las situaciones”, y ha sustituido el punto y coma (;) que precede a la palabra “Valores” por una coma (,).

c) Ha agregado en el inciso segundo, el siguiente párrafo final: “Para estos efectos, en el convenio simplemente judicial, el síndico deberá informar en la junta a que se someta la aprobación del convenio, sobre lo dispuesto en la letra c) del número 2 del artículo 174.”.

d) Ha sustituido en el inciso final la palabra “incluidos” por “excluidos”, ha reemplazado el punto (.) aparte por una coma (,) y ha agregado la siguiente frase final: “a quienes no obliga.”.

- Ha reemplazado en el inciso primero del artículo 191, la frase: “En caso de rechazo del convenio, para los acreedores que hayan votado en contra,” por la siguiente: “Sólo para los acreedores que hayan votado en contra, en caso del rechazo del convenio”.

- Ha sustituido el artículo 194, por el siguiente:

“Artículo 194. La no comparecencia del deudor a la junta en que debe deliberarse sobre las proposiciones de convenio, personalmente o representado, hará presumir que las abandona o las rechaza. Si la proposición es de convenio judicial preventivo, el tribunal declarará la quiebra. Todo lo anterior, salvo excusa justificada.”.

- Ha introducido en el artículo 196, las siguientes modificaciones:

a) Ha intercalado en el número 2.-, entre las palabras “incapacidad” y la preposición “para” la expresión “o falta de personería”.

b) Ha reemplazado en el número 4.- la expresión “,y” por “;”.

c) Ha sustituido en el número 5.-, el punto final (.) por una coma (,), seguida de la conjunción “y”.

d) Ha consultado el siguiente numero 6.-, nuevo:

“6.- Por contener una o más estipulaciones contrarias a lo dispuesto en los incisos primero a quinto del artículo 178.”

- Ha intercalado en el inciso quinto del articulo 199, a continuación de la expresión “En este caso”, suprimiendo la coma que le sigue, la siguiente frase “y en el inciso segundo,”.

- Ha agregado en el inciso primero del artículo 200, a continuación de la frase “a la junta que lo acuerde”, eliminado la coma que la sigue, la siguiente frase: “y hayan o no tenido derecho a voto, salvo lo dispuesto en el inciso final,”.

- Ha efectuado las siguientes modificaciones en el artículo 202:

a) Ha intercalado en el inciso primero, entre el artículo “los” y la palabra “terceros”, la voz “demás”.

b) Ha reemplazado en el inciso tercero, la frase “cuanto respecto de los fiadores.“ por “cuanto respecto de sus fiadores y codeudores, solidarios o subsidiarios, y avalistas.”.

- Ha intercalado en el inciso primero del artículo 205, a continuación de las palabras “de las proposiciones” la frase “o en la solicitud de designación de un experto facilitador, en su caso,”.

- Ha introducido las siguientes modificaciones en el artículo 214:

a) Ha reemplazado la frase “la declaración de” por el artículo “el”.

b) Ha suprimido la frase “si dicha nulidad es declarada por un tribunal arbitral, éste remitirá los autos al juez de letra competente para declarar la quiebra.”.

******

Hago presente a V.E. que el número 12, del artículo único, en lo que dice relación con los artículos 180 a 185 del Título XII, fue aprobado en general con el voto afirmativo de 77 Diputados, en tanto que en particular, con el voto conforme de 73 Diputados, en ambos casos de 115 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio Nº Nº 25.368, de 14 de junio de 2005.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

ALEJANDRO NAVARRO BRAIN
Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados